

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8106/98.-

V I S T O:

El Expediente N° 087-M-97, caratulado: Municipalidad Organo Ejecutivo; Eleva copia Convenio con el I.P.V.U. sobre complejo deportivo y recreativo Gran Neuquén Norte Parque Ecológico - Deportivo, lagunas de San Lorenzo, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia ambiental declarada por este Cuerpo, la Ciudad de Neuquén requiere de la materialización de Espacios Verdes y recreativos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.-

Que el déficit de Espacios Verdes en esta zona, así como los posibles espacios a desarrollar fueron detectados en el trabajo realizado por la Unidad de Gestión N° 1 del Plan Urbano Ambiental.-

Que la Municipalidad abocada a dar respuesta a estos requerimientos firmó un convenio con fecha 04/07/97 donde en su Artículo 1º, el I.P.V.U. acuerda la construcción de tres (3) Espacios Verdes Deportivos-Recreativos en la zona oeste de la ciudad.-

Que esta obra es trascendente, para beneficiar al sector más poblado de la ciudad de una infraestructura de estas características.-

Que durante la realización de las obras se generarán puestos de trabajo, que ayudarán a disminuir la desocupación en el barrio.-

Que por Nota N° 1503 (fojas 24) el Presidente del I.P.V.U. solicita una fracción de 30 metros sobre la calle noroeste del predio, que destinaría a la inmediata construcción de viviendas unifamiliares o dúplex FONAVI, contando para ellos con los recursos necesarios y favorecidos por la existencia de la infraestructura de servicios; y por Nota 015-I-98 (fojas 20) define a dicha fracción con un croquis adjunto indicando una superficie de 9291,64 m², comprometiéndose a efectuar la mensura correspondiente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 031/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/98; celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL CRITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

J

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal, pa-
-----ra que dentro del Convenio que luce a fojas
2, se incluya el proyecto Complejo Deportivo y Recreativo
calle Novella, Godoy y Primero de Mayo y Parque Ecológico
Deportivo Lagunas de San Lorenzo como parte de los tres
Espacios Verdes a desarrollar. Los proyectos estarán
ubicados en el Barrio Gran Neuquén Norte en el Lote 2,
Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5550 y en el barrio San
Lorenzo, EV2, Manzana 96, Chacra 152, Nomenclatura
Catastral N° 09-21-069-3435 y EV1 con Nomenclatura
Catastral N° 09-21-069-4316.-

ARTICULO 2º): DESAFECTASE del dominio público municipal una
-----fracción de terreno de 9291,64 m2
aproximadamente, que es parte del lote EV2, según surge de
la mensura particular con englobamiento y subdivisión del
lote C, (parte del remanente del lote Z1, parte del lote
Oficial 4, de la Sección I, Colonia Bouquet Roldán), según
Expediente N° 2756/5709/93, según croquis adjunto a fojas
21.-

ARTICULO 3º): Las medidas definitivas de la fracción de
-----terreno desafectada del dominio público
municipal, descripta en el Artículo 2º quedarán registradas
en el plano de mensura particular que deberá realizar el
I.P.V.U., según compromiso de Nota N° 015-I-98 y deberá ser
visado por el Organo Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a
-----transferir el dominio de la fracción
descripta en el Artículo 2º al I.P.V.U. con destino a la
construcción del conjunto habitacional incluido en la
propuesta de desarrollo y materialización del complejo
deportivo y recreativo Gran Neuquén Norte que figura a
fojas 3 y subsiguientes, y como contraprestación de la
ejecución de los trabajos que permitan la concreción
definitiva de los tres espacios recreativos y deportivos
enunciados en el Convenio de fojas 2.-

ARTICULO 5º): El Organo Ejecutivo Municipal delimitará la
-----fracción descripta en el Artículo 2º del
Espacio Verde del lote EV2 por medio del trazado de una
calle de sección reglamentaria de acuerdo a lo que
establece la Ordenanza N° 3294/87.-

ARTICULO 6º): La Escritura Traslativa de dominio de la frac
-----ción solicitada definida en el Artículo 2º y
3º quedará sujeta a la concreción de las obras mencionadas
en el Convenio de fojas 2.-

**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

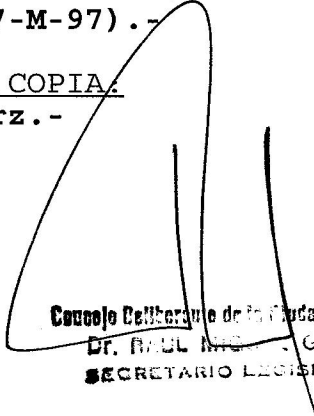
ARTICULO 7º): El Organó Ejecutivo deberá definir el 3º
-----Espacio Verde a desarrollar por el Instituto
Provincial de la Vivienda de acuerdo al Convenio de fojas
2.-

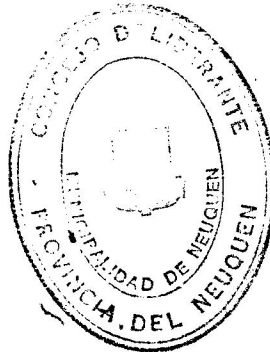
ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N°
087-M-97).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. RAÚL M. GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8106 /19 98
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No C-D-087-M-97.